

BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A PERSONAS DE SANT VICENÇ DELS HORTS QUE SE ESTABLEZCAN COMO AUTÓNOMAS PARA LA PUESTA EN MARCHA De UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA

1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts a través del Departamento de Promoción Económica y de la Ciudad destinadas a financiar la creación de nuevas actividades económicas por parte de personas de Sant Vicenç dels Horts que se constituyen en trabajadores autónomos para desarrollar una actividad empresarial o profesional.

Esta subvención contempla incidir especialmente en uno de los colectivos más sensibles del mercado de trabajo, los trabajadores encuadrados en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos). El acceso al mercado de trabajo y la creación de nuevas actividades económicas y puestos de trabajo forma parte de las prioridades del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.

1.1 Línea 1: Esta convocatoria quiere contribuir a la financiación de las cuotas de autónomo y también a los gastos de constitución, gestión y formación especializadora.

1.2. Línea 2: Fomento de la Digitalización del Tejido Productivo Local.

1.3 No serán objetos de subvención aquellos gastos que no estén dentro de las expresadas en los apartados anteriores.

2. Finalidad de las subvenciones

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos de la corporación, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos de interés público o social que tengan por finalidad:

- El fomento, difusión e impulso de la actividad económica en Sant Vicenç dels Horts, objeto de las presentes bases.

3. Carácter de las subvenciones

Las subvenciones objeto de estas convocatorias tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son entrega revocables y reducibles en todo momento, por las causas previstas en la ley o en estas convocatorias, no generan ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

4. Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas convocatorias se tendrán que destinar a financiar las primerAs cuotas desde el alta al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) con un mínimo de 6 y hasta un máximo de



12 meses. Las cuotas tienen que corresponder al periodo comprendido desde el 1 de mayo del año anterior y hasta el 30 de septiembre del mismo año de la convocatoria.

La presentación de los recibos de autónomo y facturas a subvencionar se realizará durante el mes de septiembre del año de la convocatoria.

5. Requisitos de las entidades beneficiarias

1.- Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas empadronadas en Sant Vicenç dels Horts, en activo o situación de paro, con una antigüedad mínima de 6 meses a fecha de publicación de esta convocatoria, y se hayan dado de alta de autónomo desde el mes del 1 de mayo del año anterior y hasta el 30 de abril de la el año de la convocatoria, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas al arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en lo sucesivo LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud justificativa (aquella documentación establecida en el punto 6 de estas bases) mediante la presentación de los documentos que se indican en el apartado siguiente.

3.- La persona beneficiaria no puede haber estado de alta de autónomo en los 6 meses anteriores al alta a subvencionar.

4.- Aceptar parte del pago de la subvención en la aplicación SantviCard.

6. Documentación a aportar

Constará el nombre de la persona y de la empresa que solicita, dirección, teléfono, DNI y una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones respecto a la subvención.

a) En cuanto a la Solicitud de subvención (modelo normalizado) incluye los siguientes compromisos:

- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal.
- Declaración responsable que la persona puede pedir la subvención, puesto que cumple los requisitos establecidos en el artículo 5 de esta subvención.
- Señalar voluntariamente una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones. En su defecto, a efectos de notificación se establecerá la que conste como dirección ordinaria en la instancia presentada, así como notificar los cambios de domicilio o de dirección de correo electrónico que puedan suceder durante el periodo de vigencia del trámite de subvención.
- Declaración de ser usuario del Servicio de Emprendimiento del Ayuntamiento y realizado un Plan de empresa, validado por los técnicos, de la actividad a subvencionar.

b) Documentos a aportar:

- Recibos de autónomo a subvencionar
- Facturas y recibos de pago de conceptos subvencionables.
- Las empresas o comercios de fuera del municipio aportarán copia de licencia de actividades del municipio donde realice la actividad.



Junto con la presentación de la solicitud de subvención, la persona solicitante tendrá que autorizar al órgano que concede la subvención para que este pueda obtener de forma directa, mediante certificados telemáticos, la acreditación de que las personas beneficiarias o las entidades solicitantes cumplen con los requisitos establecidos a la subvención. Sin embargo, el/la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento y tendrá que aportar entonces los certificados necesarios para acreditar los puntos establecidos a continuación.

Por lo tanto, los datos a acreditar en el supuesto de que se deniegue el permiso para consultarlas directamente por parte del Ayuntamiento serán:

- DNI.
- Certificado de la vida laboral de la persona a subvencionar.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones Tributarias.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

Aun así, no será necesario la presentación de la documentación correspondiente a los puntos descritos anteriormente, que se hayan aportado en convocatorias anteriores, siempre que a la solicitud se manifieste que no han sufrido cambios respecto a la última vez que se presentaron, tal como prevé el artículo 13 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en lo sucesivo LPACAP) y el artículo 22.1.e) de la ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

c) Anexo 3, Memoria económica de la actividad realizada (modelo normalizado) por la cual se pide la subvención.

d) Anexo 2, solicitud de transferencia bancaria para el pago de la subvención, o bien certificado de titularidad de la cuenta bancaria firmada por la entidad bancaria y por el solicitante de la subvención.

b) Anexo 1, declaración responsable, que incluye los siguientes compromisos:

- Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria.
- Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
- Declaración de compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y el control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.
- Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.
- Declaración responsable de no haber despedido a nadie durante el periodo de estado de alarma causado por la crisis sanitaria fuera de los mecanismos temporales como por ejemplo el ERTE establecidos por el decreto del gobierno con medidas extraordinarias y que garantizan el reingreso a la empresa cuando se recupere la normalidad.

Toda la documentación se podrá presentar en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña.



El modelo de solicitud y sus anexos tendrán que ser documentos originales firmados por la persona solicitante.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Las entidades solo podrán presentar un único proyecto y, por lo tanto, participar en una única convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida en la cláusula 6, será desde el 1 de septiembre del año de la convocatoria hasta el 30 de septiembre del mismo año.

El lugar de presentación de las solicitudes es el Registro electrónico general del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts o lo SIAC (Servicio Integral de Atención al Ciudadano), Plaza de la Vila,1 (IMPORTANTE: entidades sin personalidad jurídica y empresas solo Registro electrónico). En cualquier caso, se podrán presentar solicitudes en la forma y condiciones que establece el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El modelo normalizado de la solicitud y sus anexos podrán encontrarse en el sitios web siguiente:

<https://svh.cat/municipi/per-temes/promocio-economica-i-de-la-ciutat/>

Disponéis del servicio de asistencia SIAC 360° para la tramitación electrónica a la ciudadanía/emprendidas/entidades a través del número de teléfono 93 656 11 11, en horario de atención de 8h a 20h.

NI
F:
P08
263
00F

En caso de trucar fuera de este horario, el servicio SIAC 360° dispone de la funcionalidad “Trúcame” que consiste al enviar un formulario con los datos de la persona/emprendida/entidad para que le devuelvan la llamada en la franja horaria escogida (mañana de 8h a 14h o tarde de 15h a 20h).

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Publicidad de las bases, resolución alegaciones y plazo convocatoria.

El acuerdo de aprobación de estas bases y la convocatoria correspondiente se publicarán, conjuntamente con el texto de las Bases Específicas, al Boletín Oficial de la Provincia, a la Base de Datos Nacional de subvenciones, en la página web y al tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que se puedan presentar durante un plazo de 20 días las alegaciones y/o reclamaciones que se consideren pertinentes. Caso que las publicaciones finalicen en diferentes fechas los 20 días empezarán a contar desde la fecha de la última publicación.



Estas bases se considerarán firmes si transcurrido el plazo de 20 días, descrito anteriormente, no se han presentado alegaciones y/o reclamaciones a las mismas.

Caso que se presenten alegaciones o reclamaciones que comporten la modificación sustancial de las bases, el plazo de convocatoria para presentar instancias restará suspendido hasta la fecha de publicación al BOPV, Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web y al tablón de anuncios del Ayuntamiento de las nuevas bases modificadas. Caso que las alegaciones o reclamaciones no se estimen o no comporten modificación sustancial, se resolverán en el trámite de resolución provisional de la concesión de las subvenciones y no comportarán suspensión de la convocatoria.

9. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En el supuesto de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a la incorporación de las enmiendas necesarias. Caso que no sea enmendada la carencia dentro de este plazo se lo entenderá cejado en la solicitud.

10. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

Se otorgarán subvenciones a todas las personas jurídicas y físicas que hayan cursado correctamente su solicitud por esta subvención y cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Las solicitudes presentadas estarán sujetas a su verificación por parte de la Comisión que se establece en la cláusula número 13, la cual informará si el/la solicitante ha presentado la documentación exigible, dentro del plazo establecido, y si cumple los requisitos establecidos en estas Bases. De la misma forma estudiará e informará respecto a los gastos presentados.

En el caso de los gastos se tendrán en cuenta los importes que hayan justificado adecuadamente hasta el máximo establecido en el punto 12 por cada línea.

En el supuesto de que el importe total de las solicitudes presentadas y aceptadas, supere el presupuesto destinado a esta subvención, la concesión de las subvenciones se realizará dividiendo el importe disponible entre todas las personas o empresas solicitantes que hayan entrado su solicitud en plazo y forma, y de manera proporcional al importe solicitado y debidamente justificado.

11. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

NI
F:
P08
263
00F



El importe que se destinará a aquellas actuaciones será por el importe anualmente aprobado en la convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria del año en curso, destinada a subvencionar el objeto de las presentes bases.

La partida presupuestaria es 2023 101 241 470 Prom. Económica: Subvención a empresas con una dotación total para las subvenciones de promoción económica de 244.000,00 €.

El importe inicial destinado a esta línea de subvención es de 20.000 €.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la consignación presupuestaria de la convocatoria, exceptuando el caso de que en una misma convocatoria haya permaneciendo en alguna de las otras subvenciones de la misma partida presupuestaria (partida 2023 101 241 470 Prom. Económica: Subvención a empresas). En este caso, el remanente de cualquier de las líneas de la misma subvención u otras subvenciones de la misma partida presupuestaria (partida 2023 101 241 470 Prom. Económica: Subvención a empresas) se podrá trasladar a la otra.

Aun así, se podrá acordar el aumento de la previsión de gasto con recursos provenientes de una modificación presupuestaria, cuando concurren causas de interés general que así lo justifiquen.

12. Importe individualizado de las subvenciones

LINIA 1: El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts subvencionará por cada nueva alta en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social hasta el 100% de la cuota mensual a pagar durante un mínimo de 6 meses y un máximo de hasta 12 meses, con un importe total máximo subvencionable de 2.500 € por persona. En caso de no llegar al tope con cuotas de autónomo podrán justificar facturas de constitución, gestión y formación especializada.

NI
F:
P08
263
00F

Es de interés social y económico el facilitar el acceso al autoempleo a las personas de Sant Vicenç dels Horts que no podan o se encuentran con muchas dificultades para acceder a un puesto de trabajo. Por esta razón las ayudas serán de hasta el 100% de la cuota de autónomos facilitando a las personas los gastos iniciales que la mencionada cuota supone y las dificultades que en muchos casos representa para la persona emprendedora autoocuparse y la creación de nuevas actividades económicas.

La ayuda del 100% de las cuotas se ve justificado por la mejora social y económica de las personas emprendedoras de Sant Vicenç dels Horts y por la generación de nuevos puestos de trabajo con la consecuente reducción de la tasa de paro en el municipio y la creación de actividad económica en el municipio.

LINIA 2: Adicionalmente, el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, crea una línea que subvencionará hasta el 100% de los gastos elegibles de digitalización empresarial, con un tope máximo de 1.000 euros por persona beneficiaria.



Las subvenciones individualizadas estarán sujetas a las retenciones fiscales que correspondan de acuerdo con la normativa fiscal aplicable. Cualquier circunstancia que modifique el régimen general de retenciones tendrá que ser acreditada por los beneficiarios.

El importe que se destinará a aquellas actuaciones será por el importe anualmente aprobado en la convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria del año en curso, destinada a subvencionar la creación de nuevas actividades económicas por parte de personas de Sant Vicenç dels Horts que se constituyen en trabajadores autónomos para desarrollar una actividad empresarial o profesional y que se encuentra integrada en el Plan estratégico de subvenciones aprobado en fecha 21 de noviembre de 2019 por el Pleno municipal y modificado en fecha 17 de noviembre de 2022.

13. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la tramitación e instrucción del procedimiento para el otorgamiento de la subvención prevista en la presente convocatoria será el Departamento de Promoción Económica y de la Ciudad.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado que estará formado, como mínimo por 3 técnicos municipales, que serán nombrados en cada convocatoria anual.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total previsto.

14. Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos

Por cada convocatoria, se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en los artículos 42 y 43 de la LPACAP.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

NI
F:
P08
263
00F



La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

15. Aceptación de la subvención

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por el beneficiario por el transcurso de 10 días a partir de la recepción de la notificación de la concesión sin que haya manifestado expresamente sus objeciones. En todo caso, la subvención se entenderá aceptada sin reservas así como las condiciones impuestas en su concesión.

También se entenderá aceptado, en el transcurso de los 10 días a partir de la recepción de la notificación los medios de pago establecido en estas bases.

16. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, a mes de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

a) Cumplir los plazos de presentación de las solicitudes y justificación económica.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.

c) Es un requisito indispensable para ser beneficiario de la subvención, que en el supuesto de que la actividad se preste en un local comercial o de servicios, disponga de la licencia municipal de actividades, la comunicación o la autorización para ejercer la actividad que corresponda en cada caso.

d) Ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido en las presentes bases.

e) Las empresas receptoras de las subvenciones que realicen una propuesta motivada de modificación del proyecto inicialmente presentado, en los términos de la cláusula 23, tendrán que dirigir una solicitud al Departamento de Promoción Económica y Ciudad, presentándola al Registro electrónico del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts antes de la fecha de finalización señalado en la cláusula 7. La propuesta se considerará desestimada si en el

NI
F:
P08
263
00F



plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su presentación, no se ha dictado resolución exprés.

f) Proporcionar todos los datos cuantitativos y cualitativos que sean requeridas por el Departamento de Promoción Económica y Ciudad

g) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las referidas actuaciones y en relación a la subvención concedida.

y) Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar en un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones de cada convocatoria.

j) Si el gasto concreto se igual o superior a la cuantía de 15.000€, por los gastos consistentes en un suministro o prestación de servicios, la empresa beneficiaria tendrá que haber solicitado un mínimo de tres ofertas a diferentes proveedores y contratar la más ventajosa económicamente, excepto cuando por las características especiales de los gastos subvencionables no exista en el mercado un número suficiente de empresas que lo suministren o lo presten, o cuando el gasto se haya llevado a cabo antes de la solicitud de la subvención. Esta información se tendrá que hacer constar en la documentación que se acompañe a la justificación de la subvención.

k) Comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud y se haya obtenido con posterioridad a serle otorgada la del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.

l) Designar una persona interlocutora y colaborar con el seguimiento técnico de los proyectos subvencionados. Este seguimiento será dirigido y supervisado por personal del Departamento de Promoción Económica y Ciudad

m) En el supuesto de que las actividades a desarrollar impliquen contacto habitual con menores de edad, la entidad beneficiaria de la subvención tendrá que presentar una declaración responsable, en el plazo de 30 días naturales desde la notificación de la concesión, en que se manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de las actividades mencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra las personas de los tipificados en el Código Penal haciendo especial referencia a los delitos de maltratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otra delito contra la libertad e indemnidad sexual.

n) La entidad, con independencia de si desarrolla actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad, además, tendrá que declarar responsablemente que ninguno de los miembros de la junta ni de las personas

NI
F:
P08
263
00F



que se adscriban a la ejecución de las actividades mencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por cualquier de los delitos contra las personas de los tipificados en el Código Penal haciendo especial referencia a los delitos de maltratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otra delito contra la libertad e indemnidad sexual.

o) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:

- Facilitar en el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquiera de otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
- Comunicar en el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y pueda poner en riesgo el interés público.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

p) Las empresas tendrán que colocar a sus escaparates o en un lugar visible del local un distintivo que los proporcionará el Ayuntamiento para publicitar que han estado beneficiarias de una subvención municipal.

q) Las empresas que soliciten ayudas por obras de mejora de la fachada del local tendrán que respetar las condiciones que impone la Ordenanza de paisaje urbano de Sant Vicenç dels Horts.

r) Los proyectos subvencionados tendrán que disponer de los permisos (municipales u otras Administraciones Públicas) preceptivos.

s) Darse de alta a la aplicación SantviCard, que tiene que permitir el cobro del 30% de la subvención a través de este medio.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

17. Gastos subvencionables

A todos los efectos, se considerarán gastos subvencionables las siguientes:

- Todos aquellos gastos tienen que estar relacionadas directamente con la actividad económica subvencionada.

NI
F:
P08
263
00F



- Se considerarán gastos subvencionables los gastos que supone el pago de las cuotas correspondientes al RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).
- Las cuotas correspondientes al RETA tienen que tener siempre fechas comprendidas entre mayo del año anterior y septiembre del mismo año de la convocatoria.
- Se podrán solicitar subvención de hasta 12 meses de las cuotas de Seguridad Social (por eso las cuotas no efectivamente pagadas antes del mes de septiembre del año de la convocatoria, se podrán justificar en el mes de septiembre del año siguiente)

Las facturas y recibos tienen que tener siempre fecha del año o años objeto de convocatoria, tienen que ir a nombre de la entidad beneficiaria y tienen que haber sido efectivamente pagadas. Serán gastos de constitución, gestión y formación especializada.

Se crea una línea adicional de 1.000€ acumulable al importe de la partida principal para subvencionar gastos asociados a la digitalización del Tejido productivo local. En esta línea se subvencionarán los gastos asociados a:

- Diseño, creación y alojamiento a servidores de páginas web enfocadas a la difusión de la actividad.
- Servicios de posicionamiento y promoción de la marca a redes sociales a través de la contratación de servicios de Community Manager.
- Gastos asociados al posicionamiento a los principales buscadores, ya sean a través del posicionamiento natural o mediante servicios de AdWords. SEM/*SEO.
- Gastos asociados a la contratación de programas de gestión enfocado a la optimización y la mejora de procesos del negocio.
- Gastos asociados al aprendizaje o la contratación de servicios o programas que agilicen las relaciones telemáticas con la administración.

NI
F:
P08
263
00F

18. Gastos no subvencionables

No serán subvencionables los gastos no incluidos en el apartado anterior.

19. Forma de pago

El 30% del pago de la subvención y la bonificación correspondiente, se pagará mediante el sistema de pagos digitales establecido, SantviCard y el otro 70% a pagar por transferencia bancaria directa si bien los beneficiarios podrán solicitar que la totalidad de este porcentaje se abone también mediante el sistema de pago digital SantviCard.

Esta forma de pago caducará a los 12 meses a contar desde el alta a la aplicación con el importe cargado por anticipado. Una vez pasada este periodo



el dinero dejarán de estar disponibles a la aplicación y serán reintegrados en el Ayuntamiento.

20. Plazo y forma de justificación

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse siempre en septiembre del año de la convocatoria.

La justificación de los gastos de la Línea 2: Fomento de la Digitalización del Tejido Productivo Local será exclusivamente durante el mes de septiembre del año de la convocatoria

En el caso de incidencia técnica, que imposibilite el uso del Registro electrónico general, en el último día de presentación de las instancias el plazo se ampliará 24 horas más a contar del vencimiento del mismo.

Esta justificación se presentará por la entidad beneficiaria mediante los modelos normalizados que se encuentran en la web que se indica en la cláusula 7 de estas bases y con el siguiente contenido:

En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) Aportar una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Los documentos justificativos serán recibidos de las cuotas a la Seguridad Social de la persona beneficiaria y facturas y recibos de los conceptos subvencionables.
- c) Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto corresponda a una actividad realizada con anterioridad al acabado del periodo de ejecución y haya sido efectivamente pagada con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- d) Aportar detalle otros ingresos.
- e) Otros documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios específicos de otorgamiento de las subvenciones.
- f) Solicitud de transferencia bancaria (modelo normalizado Anexo 2) para el pago de la subvención, o bien certificado de titularidad de la cuenta bancaria firmada por la entidad bancaria y por el solicitante de la subvención.
- g) No se aceptará ningún gasto que no quede reflejada en el Anexo 3.
- h) Las facturas, acompañadas de sus correspondientes comprobantes de pago, tendrán que presentarse en el mismo orden que a la relación de gastos del Anexo 3. Los gastos se tendrán que documentar tal y como establecen las presentes bases y el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- y) Las facturas se presentarán numeradas correlativamente del mismo modo que coincidirá con la relación del anexo 3 (formulario de relación de gastos), y

NI
F:
P08
263
00F



acompañadas cada una de ellas del correspondiente comprobante de pago debidamente relleno.

j) No se aceptarán comprobantes de pago que no incluyan la fecha, el sello y los datos fiscales del proveedor correspondiente.

k) Presentar, junto con el anexo 3, la memoria explicativa de los gastos susceptibles de ser subvencionados, para justificar el hecho subvencionable.

l) Estar al corriente en el momento del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

21. Incidencias en la justificación

a) Carencia de justificación.

Si una vez finalizada el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la comunicación del requerimiento, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera avanzado su pago.

b) Deficiencias en la justificación.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

22. Medidas de garantía

Las entidades beneficiarias quedarán exoneradas de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios.

23. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad en el acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud de la entidad beneficiaria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.



- b) Cuando la entidad beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ajuste o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando la entidad beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe subvencionado.
- d) Cuando se produzca la caducidad de la forma de pago establecido en el punto 20 de estas bases.

24. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados para la misma actividad.

No serán compatibles con jefa otra subvención otorgada por otras áreas del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts para el mismo proyecto.

El importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad a desarrollar.

Las entidades beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

25. Publicidad de las subvenciones concedidas

Para asegurar la publicidad de los beneficiarios, y según aquello previsto en el artículo 18 de la LGS, la resolución definitiva de la concesión de la subvención se publicará en el Tablón de anuncios y web municipal.

En el supuesto de que los importes de la subvención concedida, individualmente considerada, sean de una cuantía superior a los 3.000€, se publicará al BOPV la mencionada publicación.

Por último, las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases y la correspondiente convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, que opera como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

26. Causas de reintegro

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, la entidad beneficiaria estará en la obligada a reintegrar el exceso.

Así mismo, también estará obligado a reintegrar, la entidad beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o

NI
F:
P08
263
00F



parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

En los casos anteriores procederá el reintegro por parte de las entidades beneficiarias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

De forma automática, se realizará el reintegro al Ayuntamiento de la cantidad no gastada en el periodo establecido en el punto 20 de estas bases del % que se pagará mediante el sistema digital de pago SantviCard.

27. Obligados al reintegro

Responderán solidariamente del reintegro la entidad beneficiaria y sus miembros.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de la entidad que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, o que adoptaran los acuerdos que hicieran posible el incumplimiento o consintieran el de quien de ellos dependa. También serán responsable aquellos que fueran administradores de las personas jurídicas beneficiarias dentro del plazo de ejecución y justificación de la subvención otorgada aunque hayan cesado en sus actividades en el momento de iniciarse el procedimiento de reintegro de la subvención.

28. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el Título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, 21 de julio).

29. Régimen jurídico supletorio

En todo el que no prevé expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, las Bases Generales para el otorgamiento de Subvenciones aprobadas por Pleno del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts en fecha 26-05-04 y con última modificación de 31-01-07, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y demás legislación concordante.



30. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el que prevén estas bases, el 30% del importe subvencionado se tendrá que destinar a la compra de productos o servicios de los comercios del municipio de Sant Vicenç dels Horts. Para disponer de este importe el/la beneficiario/a se tendrá que descargar la aplicación SantviCard. a su dispositivo personal, darse de alta como usuario, y las compras que realice irán a cargo de este porcentaje de subvención hasta agotar el importe que se corresponda. La empresa Fidelización Monedero, SLU es la propietaria y quien gestiona la aplicación SantviCard. y sus condiciones de uso y política de privacidad se pueden consultar en el enlace siguiente: https://moneder.com/condicions_moneder_usuaris.htm

Los importes percibidos por el comercio y gastados por el cliente se almacenarán al perfil de cada uno de estos usuarios y cuando llegue el momento de llevar a cabo la liquidación de la subvención, el Ayuntamiento tendrá acceso a los importes acumulados y a los datos identificativos de cada transacción económica, y pagará el importe correspondiente al comerciante. El acceso a esta información se prevé a las condiciones de uso por grupos de negocios adheridos y se puede consultar en el enlace siguiente: https://moneder.com/condicions_moneder_comercos.htm

En cumplimiento del que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) se lo informa que los datos facilitados serán tratadas por AYUNTAMIENTO SANT VICENÇ DELS HORTS con CIF P0826300F situada en Plaza de la Vila, 1. , Sant Vicenç dels Horts 08620, Barcelona con teléfono 936 56 15 51 y dirección de correo electrónico ajuntament@svh.cat. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos dpd@svh.cat. Sus datos serán tratados con las finalidades siguientes: a) gestionar su solicitud de subvención; 2) tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecidas en estas bases; 3) realizar la trazabilidad de los datos personales y transacciones relativas al 30% de la subvención para comprobar que se corresponda con el importe subvencionado; y 4) realizar estudios y estadísticas para mejorar la calidad y los servicios públicos que presta el Ayuntamiento. Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir las obligaciones legales y contractuales según la normativa vigente en cada momento. La base legal para el tratamiento de sus datos es el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento, o su consentimiento expreso. Los datos se comunicarán a los organismos públicos competentes en la materia. Se lo informa que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición, así como retirar su consentimiento para el tratamiento de sus datos. Podéis obtener más información sobre sus derechos acudiendo en la página web de la Autoridad Catalana de Protección de Datos, así como presentar una reclamación ante este organismo si lo considera oportuno.

31. Vigencia de las presentes bases

NI
F:
P08
263
00F



La vigencia de estas bases es indefinida mientras no se modifiquen o se deroguen. En caso de modificación no sustancial de las mismas, los artículos no modificados restarán vigentes.

NI
F:
P08
263
00F